

El debate indio sobre la ciudadanía multicultural en México: La revuelta por la dignidad¹

Laura R. Valladares de la Cruz²

Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán
Universidad Nacional Autónoma de México

Resumen

El debate mexicano sobre el reconocimiento de la ciudadanía multicultural que provea de derechos constitucionales a los pueblos indígenas tiene diez años. En este debate se está pidiendo entre otras cosas, la implementación de una política institucional que permita el ejercicio de derechos colectivos a los pueblos indígenas, tales como: el reconocimiento de las tierras y territorios indígenas, auto gobierno, regímenes autónomos y cuotas de representación en el parlamento. Aún cuando han habido algunos adelantos con respecto a la legislación, simultáneamente se está realizando un proceso de contrarreforma con respecto a asuntos agrarios y específicamente con la ya aprobada Ley Indígena de julio de 2001, que se aleja sustancialmente del acuerdo de la EZLN y el gobierno federal de 1996. Esta situación coloca a México a la cabeza de la contrarreforma de Latinoamérica.

Palabras Clave: ciudadanía multicultural, autonomía indígena, movimiento indígena, México.

Abstract

The mexican debate about recognizing a multicultural citizenship providing constitutional rights as well as the implementation of an institutional policy allowing the exercise of collective rights to the indigenous people as: the recognition of indigenous land and territory, self government, autonomous regimes and representation quotas in Parliament, amongst the most relevant, are more than ten years old. Although there were some advances regarding legislation, simultaneously a counter reformation process is taking place regarding agrarian matters and specifically with the approved Indigenous Law approved in July 2001, substantially away from the agreement between the EZLN and the federal government during 1996. This situation places Mexico at the head of counter reformation in Latin America.

Key words: multicultural citizenship, indigenous autonomy, indigenous movement, Mexico.

Introducción

En este trabajo abordaremos uno de los temas que ha ocupado la agenda política mexicana desde la década de los noventa y especialmente a partir de 1994, como resultado del levantamiento zapatista en el sureño estado mexicano de Chiapas el 1° de enero de 1994 y se refiere a las demandas indígenas por el reconocimiento de sus derechos colectivos en el marco de lo que podemos llamar “**la revuelta por la dignidad**”. Primeramente abordaremos cuál es el contexto en que se da la disputa india por la llamada “Ciudadanía multicultural”, para poder mostrar cómo la retórica del actual gobierno mexicano está basada en la defensa de la pluralidad cultural de la nación mientras que en la praxis política se vive un proceso de contrarreformas en distintos ámbitos. Son dos las que nos interesan discutir aquí, una se refiere a la modificación del régimen social de la tenencia de la tierra que ha puesto en entredicho los derechos territoriales de los pueblos indígenas y que son la base de su reproducción sociocultural. La otra contrarreforma se refiere específicamente a la legislación sobre derechos indígenas. Mostraremos cómo el discurso democrático y “plural” del Estado mexicano responde por un lado, a la gran movilización de base étnica que recorre el país desde hace por lo menos tres décadas y especialmente en la última, en la cual el movimiento se ha nucleado alrededor del reconocimiento legislativo de regímenes autonómicos de diferente cuño. Y por otro lado, el Estado responde también a los compromisos asumidos al signar instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT. Pero simultáneamente elabora reformas que son concordantes con la llamada Reforma del Estado que han situado a los indígenas como “menores de edad” y por lo tanto como sujetos de la política pública, realidad que se aleja de las demandas enarboladas por el movimiento indígena nacional y potencia el recrudecimiento de conflictos en diferentes etnoregiones del país.

La ciudadanía multicultural como derecho y como búsqueda de paz

La ciudadanía multicultural implica el reconocimiento jurídico de derechos políticos y sociales a poblaciones diferenciadas culturalmente en el contexto de los Estados nacionales que los contienen, y se traduce en modificaciones y o adhesiones a la constitución, lo que les otorga ciertos derechos como son la autonomía, los autogobiernos,

territorios, cuotas de representación en el parlamento (congresos), así como el establecimiento de políticas públicas que hagan viable su ejercicio. La ciudadanía multicultural involucra la transferencia de jurisdicciones para los pueblos originarios, también llamados pueblos autóctonos (Rouland, et. al. 1999), pueblos indígenas y/o minorías nacionales (Kimlicka 1996) que por la condición de subordinación y opresión social que viven en los Estados nacionales son sujetos de dichos derechos. Son así mismo respuestas jurídicas a antiguos reclamos indígenas que van desde su derecho a una educación bilingüe e intercultural, el reconocimiento de sus formas tradicionales de impartición de justicia, el derecho a elegir a sus representantes, a la elaboración de proyectos socioeconómicos basados en su cosmovisión, sus recursos naturales y sus necesidades y el respeto de su identidad cultural, entre otros, es decir, se está reivindicando la implantación de una política afirmativa que les garantice su reproducción como pueblos en condiciones de mayor equidad económica y sociopolítica, así como su participación en las estructuras de decisión nacional.

Igualmente ésta ciudadanía multicultural otorga ciertos derechos a las etnias, entendidas como colectividades sociales que comparten una cultura e identidad particular cuya vivencia en los diferentes Estados nacionales es el resultado de procesos migratorios originados por diversas causas, como son la búsqueda de empleo, el deseo de encontrar mejores condiciones de vida o por la expulsión de sus territorios originarios, lo que generalmente está vinculado a los procesos de guerra, violencia, represión o pobreza, entre otras, y son igualmente reclamantes de derechos específicos en los diferentes Estados modernos.

Si bien la ciudadanía multicultural es una temática que ha recorrido el planeta en su conjunto, debe reconocerse inicialmente que se trata de una demanda complementaria a las reivindicaciones sobre el ejercicio de una ciudadanía plena para los pueblos y etnias del planeta.

Antes de señalar cómo buena parte de las demandas indias por su reconocimiento como diferentes se ha resuelto por la vía jurídica quisiera hacer brevemente referencia a la envergadura de este proceso en el contexto mundial.

Me parece que no está de más recordar que la pluralidad cultural es connatural a los estados nacionales, pues de acuerdo a estimaciones recientes los 184 Estados

independientes del mundo contienen más de 600 grupos de lenguas vivas y 5.000 grupos étnicos, y en términos generales se habla de la existencia de alrededor de 300 millones de “autóctonos”, por lo que más bien son escasos los países cuyos ciudadanos comparten el mismo lenguaje o que pertenecen al mismo grupo nacional (Kymlicka 1996; Rouland, et. al 1999).

A más de 50 años de creada la ONU, el mundo descolonizado se encuentra constituido por Estados-Nación donde numerosas poblaciones no se reconocen como parte integrante de las entidades políticas que las involucran, y alimentan fuertes descontentos con respecto a ellas, o en el peor de los casos, se encuentran en lucha abierta con otros componentes étnicos que ocupan el mismo espacio “nacional”. Se trata de poblaciones llamadas por los expertos “minorías en riesgo”, pues al considerarse como parte integrante de determinados pueblos ven sus aspiraciones, propuestas y proyectos de futuro rechazados o reprimidos por “sus” gobiernos, y se manifiestan y luchan por todo el planeta demandando el reconocimiento de sus derechos inalienables.

Como una muestra de esta situación en un artículo publicado por Gurr en 1993 menciona la existencia de no menos de 114 países que tendrían en su territorio “minorías en riesgo”, al punto de aseverar que ninguna región del mundo escaparía de éste fenómeno. En el caso de América Latina se habla de por lo menos 17 países de los 23 que la conforman que cuentan con la presencia de dichas minorías o pueblos indígenas. Por su lado, Bárbara Haff ha observado que desde 1945 han ocurrido cerca de 50 episodios de genocidio y masacres políticas dirigidas contra más de 70 minorías étnicas y religiosas, causando entre 9 y 20 millones de civiles asesinados. (citado por Gurr, 1993). La guerra, la violencia y la intolerancia también acarrear otro tipo de problemas como el referido a la masiva huida de población civil, es decir de refugiados. De acuerdo con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) existen más de 20 millones de refugiados y entre 20 y 25 millones de desplazados internos; uno de cada 130 habitantes de la Tierra es refugiado o desplazado interno. Las mujeres y los niños son los que más sufren esta situación, pues representan el 75% de lo refugiados³. Estos aterradores datos nos muestran la envergadura del conflicto intercultural y la necesidad de encontrar salidas dignas y justas para las minorías y pueblos indígenas.

Los especialistas en el estudio de minorías coinciden en señalar que 1) los conflictos etnopolíticos son la fuente principal de los desastres humanos y 2) que los conflictos etnopolíticos tienen implicaciones muy serias para la seguridad regional e internacional (Gurr 1995) sin embargo, lo que olvidan señalar los especialistas es que los conflictos se generan justamente por la estrechez, cuando no por las prácticas etnocidas, del modelo liberal de nación homogénea “imaginada” por nuestros Estados (Anderson 1995). Además generalmente, a las condiciones de desconocimiento de la pluralidad cultural, se une la condición de subordinación socioeconómica en la que se encuentran los pueblos indígenas de América, y que son en buena medida la causa principal de las revueltas y levantamientos indígenas. En realidad lo que se debería replantear y se está replanteando es este modelo de Estado por uno en donde el respeto a la diversidad y la multiculturalidad sean parte esencial, así mismo se está demandando que los Estados establezcan modelos de desarrollo más equitativos en términos económicos lo que seguramente disminuiría la conflictividad en la convivencia interétnica.

Por otro lado, de acuerdo a las múltiples experiencias de los conflictos interétnicos que se registran en el mundo nos llevan a señalar que éstos deben ser situados en la arena política, en el escenario de una lucha por espacios de poder autónomos al Estado y por el acceso a espacios de poder estatales, proceso que en México los pueblos indígenas llaman la “refundación del Estado”, (véase en este sentido los planteamientos de organizaciones indígenas como la Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía (ANIPA), el Congreso Nacional Indígena (CNI) y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN)⁴.

En el caso de México como en el resto de América Latina ésta disputa forma parte de un proceso más amplio ligado a la instauración de regímenes democráticos donde la tolerancia y el respeto a la diversidad sean uno de sus componentes centrales, y finalmente se trata en buena medida de una defensa de amplios sectores sociales frente a los efectos desgarradores de ésta fase del capitalismo neoliberal. En éste último contexto las alianzas intersectoriales y con amplias capas de la sociedad civil, así como su vínculo con el movimiento democratizador, es a nuestro entender una de las particularidades de las disputas indias en América Latina y una de las explicaciones

del porqué no se han generado movimientos fundamentalistas y esencialistas en nuestra América.

Para los Estados modernos la conflictividad y beligerancia de los pueblos originarios y etnias representa además de un cuestionamiento a los cimientos mismos de las formaciones estatales nacionales, acciones irredentas alarmantes porque suponen que existe la posibilidad de desmembramiento de sus longevas estructuras políticas.

Es importante recordar que fue desde la década de los años setenta del recién fenecido siglo XX cuando en América se generaliza un movimiento pan-indio que sustentado en una ideología etnicista inicia de manera persistente reclamos alrededor de sus derechos colectivos. (Bonfil 1981)⁵, también por esos años uno de los especialistas y profundos conocedores de la problemática étnica en América Latina el brasileño Darcy Ribeiro (1989) alertara a los gobiernos latinoamericanos sobre la necesidad de implementar políticas y reformas constitucionales que dieran cabida a los reclamos indios, pues de acuerdo con el grado de movilización existente desde esos años todo indicaba que si los gobiernos no respondían a estos reclamos podrían generalizarse procesos irredentos indios cuya envergadura y violencia podrían tomar la forma de los movimientos de liberación nacional.

Es ante el panorama complejo y conflictivo en el mundo contemporáneo que se ha creado un cuerpo de legislaciones internacionales y nacionales encaminadas a la búsqueda de soluciones negociadas en el marco del respeto de los derechos humanos, tanto individuales como colectivos, siempre dentro de los límites de los modelos liberales existentes e incluso muchas de esas modificaciones constitucionales son funcionales a las reformas estructurales implementadas en el mundo, como es el caso de las reformas agrarias (Iturralde 2000)⁶.

Entre las legislaciones más importantes están el Convenio 169 de la OIT, el proyecto de Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, la Declaración de la OEA, así como la declaración de la ONU en 1995 del “Decenio de los Pueblos Indígenas”, de acuerdo a la cual los Estados se comprometían a realizar acciones políticas a favor de los pueblos indígenas. Además contamos con la existencia de por lo menos 17 constituciones latinoamericanas que han adicionado en sus textos constitucionales su reconocimiento como naciones pluriculturales y por tanto otorgando derechos a sus

poblaciones originarias. La primera reforma fue realizada a la constitución de Brasil en 1988 y la última a la mexicana en julio de 2001.

Mencionemos algunos de los derechos legislados hasta la fecha: reconocimiento como sujetos de derecho en tanto pueblos indígenas (Ecuador 1998, Brasil, 1988, Argentina 1994, Bolivia 1995, Colombia 1991), de sus territorios tradicionales (Colombia 1991), protección y reconocimiento de tierras indígenas (Chile 1993, Argentina 1994) y reservas indígenas (Costa Rica 1977); reformas agrarias que protegen terrenos indígenas (Brasil 1998; Honduras 1993), reconocimiento de posesión colectiva de la tierra de etnias y comunidades indígenas (Venezuela 1983 y 1999), educación bilingüe intercultural (Perú 1993), reconocimiento de sistemas normativos indígenas (Bolivia 1995, Colombia 1991) regímenes autonómicos (Nicaragua 1987, Panamá 1953 y 1983), cuotas de representación en los Congresos Nacionales (Guatemala 1993, Ecuador 1999), reconocimiento de las lenguas indígenas como oficiales (Paraguay 1992), respeto y preservación de las lenguas indígenas (El Salvador) tipificación del delito de discriminación étnica (Guatemala 1993) entre los más relevantes.

Como señalaremos más adelante el resto de América Latina adelanta con mucho al caso mexicano en lo que se refiere a derechos indígenas, esto es por demás paradójico porque hasta hace menos de una década nuestro país había sido el más avanzado en materia de derechos sociales como son los derechos agrarios y fue puntero en política indigenista y ahora estamos colocados a la cabeza de las contrarreformas.

Haciendo un recuento rápido de algunos de los procesos políticos que en nuestra América hemos vivido y que van desde el fin de las dictaduras militares en América Latina y los sinuosos senderos por donde se abre camino la democracia, se han sucedido procesos como el fin de la genocida guerra civil en Guatemala, el triunfo de la Revolución Sandinista en Nicaragua que reconoció dos regiones autónomas en la Costa Atlántica, los levantamientos indios de Ecuador en los años de 1990, 1998 y enero del 2000 —en éste último año un número importante de organizaciones sociales e indígenas derrocaron al presidente Abdalá Bucarrám (Ituralde 2000; Montoya 1996)—, las protestas de Quechuas y Aymaras que paralizan las principales carreteras Bolivia exigiendo se respete su tradicional consumo de hoja de coca, las negociaciones de los Mapuches en Chile ante el impacto que tendrá la construcción de la presa Pague en su territorio ancestral,

(Scott 1992) los masivos traslados de población ya de refugiados de guerra ya de migrantes empobrecidos, la participación de un número importante de líderes indígenas en foros internacionales denunciando las condiciones de miseria y opresión en que se debaten sus pueblos (Matías 1999), la disputa por los recursos biogenéticos, los dilemas del desarrollo sustentable y el adelgazamiento de los Estados nacionales como corolario del neoliberalismo hacen de la problemática indígena un panorama complejo, de escenarios múltiples donde lo étnico es una problemática difícil de solucionar puesto no existen recetas adaptables a todos los casos particulares. Como hemos podido constar la solución a los reclamos étnicos se ha canalizado por la vía jurídica que ha mostrado ser uno de los caminos viables para solucionar nuevos y añejos reclamos de los pueblos indígenas.

La multiculturalidad en México: retóricas y realidades

Quiero iniciar señalando que hubo de pasar casi dos centurias de vida republicana para que el Estado mexicano se reconociera como una nación pluricultural, cuando en 1992 adicionó el artículo 4° Constitucional que a la letra dice:

“La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La Ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos y costumbre, recursos y formas específicas de organización social, garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley”

El vacío jurídico constitucional se empezó a cubrir con la ratificación en 1990 del convenio 169 de la OIT y con la reforma ya citada al párrafo primero del cuarto constitucional. Esta reforma se procesó y dirigió desde el Instituto Nacional Indigenista (INI) a través de la Comisión Nacional de Justicia para los Pueblos Indígenas⁷. El proceso para lograr la adición a ese artículo tardó tres años, durante los cuales se realizaron diversas reformas legales y a constituciones locales. Destacan entre ellas las que se promovieron al código federal de procedimientos penales para el Distrito Federal el 8 de enero de 1991 que establecieron la obligatoriedad del traductor cuando el indígena sea

monolingüe o “no entienda suficientemente el castellano”, la facultad de solicitar reposición de procedimiento en caso de incumplimiento a este requisito y la de ofrecer dictámenes periciales sobre los factores culturales que inciden en los hechos constitutivos del presunto delito. Con esta reforma se abrió la posibilidad de terminar con la práctica de procesar a los indígenas en un idioma que no entienden y sobre hechos que en su comunidad suelen tener otra valoración (Gómez 2001:2). Asimismo se reformaron las constituciones locales de Chiapas, Oaxaca e Hidalgo en el espíritu de lo que después resultó la reforma constitucional del artículo 4°.

Entre las grandes limitaciones de éste reconocimiento está el que no se señala quien es el sujeto de derecho, cuáles son éstos derechos, por ejemplo cuando se señala que en los juicios en que sean parte se tomaran en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas, únicamente se refieren a la materia agraria. Se señala así mismo que la “ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas. Sin embargo tres semanas antes se había modificado el artículo 27 constitucional, referido a los derechos agrarios, y en la fracción VII quedó asentado en el caso de “la comunidad” que: “las tierras que corresponden a los grupos indígenas deberán ser protegidas por las autoridades, en los términos que reglamente el artículo 4°”, sin embargo, dicha reglamentación nunca se llevó a cabo.

En los últimos seis años, como una de las resonancias del movimiento zapatista se ha dado una amplia discusión sobre el derecho indígena y su reconocimiento constitucional. Se han acumulado una amplia y rica gama de propuestas y demandas que fueron expresadas en el escenario de la negociación entre el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) y el Gobierno federal. De esta negociación resultaron los primeros acuerdos, correspondientes a la Mesa sobre Derecho y Cultura Indígena, conocidos como Acuerdos de San Andrés y que fueron signados en el mes de febrero de 1996, en cuyo contenido se expresó el compromiso de impulsar una reforma constitucional que reconociera y garantizara los derechos y demandas indígenas⁸. Posteriormente estos acuerdos se tradujeron en la propuesta de reformas constitucionales elaborada por la una comisión parlamentaria plural, la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA).

La propuesta elaborada por la comisión parlamentaria fue aprobada por el EZLN en tanto respeta el espíritu central de los acuerdos pactados. Así, entre varios artículos de la

constitución federal a modificar están el 4° y el 115. En el primero se enlistaron una serie de derechos concretos para un nuevo sujeto político llamado “pueblo indígena” donde se reflejaría el principal, que es el de autonomía, y que corresponden a los elementos que han sido parte de la cultura de los pueblos indígenas⁹. Lamentablemente a pesar de que la parte gubernamental se comprometió a llevar la propuesta de reformas constitucionales a los órganos de decisión nacional, el entonces presidente de la república Ernesto Zedillo, vetó y reformó dicha propuesta, lo que llevo a que el EZLN se retirara de las negociaciones y se declaró en resistencia en su zona de influencia.

A cinco años de la firma de los acuerdos el nuevo gobierno foxista envió la iniciativa de la COCOPA al Congreso de la Unión en diciembre del año 2000, lamentablemente el texto original fue ampliamente modificado y “desnaturaliza” el reconocimiento constitucional de los pueblos indios y transformó los derechos exigidos a meras “acciones de gobierno” (Gómez 2001:4-5).

Me parece que son dos los procesos sociales, antagónicos entre sí, los que nos permiten entender este tardío y acotado reconocimiento de derechos y lo mucho que falta por hacer de nuestra nación un espacio más democrático y multicultural. Estos procesos tienen que ver, primeramente con el proyecto neoliberal implementado desde la década de los ochenta, y el segundo se refiere a las movilizaciones indias por la ciudadanía multicultural y por la democratización de la vida nacional. Movimiento por el que algunos estudiosos llaman, con razón, a la última década del siglo XX como la del México autónomico y de la revuelta por la dignidad.

El proceso de reforma del Estado que ha vivido el país ha significado el fin del “Estado de Bienestar Social”. El mexicano fue un Estado cuya política social, heredada de la revolución de 1910 lo situó como paternalista, subsidiador del desarrollo y redistribuidor de la riqueza, dicho papel fue consagrado en la Constitución de 1917, específicamente en sus artículos 3°, sobre el carácter de la educación que imparte el Estado: laica, obligatoria y gratuita, el artículo 123 que reglamentó los derechos de los trabajadores y el artículo 27 que reconocía el carácter inalienable, inembargable e imprescriptible de la tierra de ejidatarios y comunidades agrarias.

Sin embargo, a partir de la Reforma del Estado y con el argumento de la ineficiencia del Estado por sus prácticas corruptas y clientelares en la distribución de los

recursos federales, por su incapacidad para pagar la deuda externa, su ineficiencia en la administración de las más de 1.000 empresas que poseía, las cuales fueron desmanteladas, lo mismo empresas estratégicas para el desarrollo nacional (siderurgia, ferrocarriles, telefonía, entre otras) que las destinadas a apoyar al agro nacional. Se dio inicio con estos argumentos al desmantelamiento de una estructura política incapaz de generar un crecimiento tanto a nivel macro económico como para revertir el proceso de empobrecimiento de amplias capas sociales.

De manera simultánea se instauró una política social que se encaminó al combate a la “pobreza extrema”, con la distribución de reducidos recursos económicos. A cambio de este desmantelamiento el proyecto político se comprometía a instaurar una mayor democracia y transparencia en el manejo de los recursos federales (Díaz-Polanco, 1996; Oehmichen, 1999).

La democracia neoliberal se dice comprometida con los procesos autogestivos y con ciertos grados de autonomía de los actores sociales¹⁰. En este sentido en el ámbito indígena esto supuso una modificación de la política del Estado frente a los indígenas, del indigenismo, que pasó de considerarlos sujetos de una política dirigida a “mayores de edad”, es decir, a sujetos capaces de desarrollar proyectos autogestivos; dicha política se cristalizó en el arribo de créditos a campesinos e indígenas sin la intermediación de las organizaciones corporadas del Estado o de los grupos de poder locales y regionales, se instauraron proyectos como el “Programa Nacional de Solidaridad” (PRONASOL), el PROCAMPO y Alianza con el Campo pero con pocos resultados para mitigar los rezagos de la estructura económica y mucho menos responder a los reclamos de mayor autonomía.

Por otro lado, ésta “mayoría de edad”, fue acompañada de la ya comentada contrareforma agraria que al modificar el artículo 27° Constitucional que abrió la posibilidad de introducir al mercado las tierras de campesinos y comunidades agrarias, esto a través del cambio del régimen de propiedad ejidal y comunal por el de propiedad privada. A este proceso se le ha llamado como de “etnofagia”, es decir, que por un lado reconoce la composición pluricultural de la nación y por otro se pone en entredicho el sustento de reproducción de los pueblos indígenas: la tierra (Díaz-Polanco 1996 y 1997).

Así a pesar de los discursos de reconocimiento de la pluralidad y de la apertura democrática que ha vivido el país en la última década, tenemos un respeto al voto

electoral, una mayor competencia partidaria, reacomodos y cambios en los diferentes niveles de gobierno desde el local, regional y nacional. Estamos viviendo ó sufriendo por primera vez, después de 70 años de gobernantes procedentes de un mismo partido político, la alternancia en el poder, pues a partir de este año se instauró un gobierno de derecha. Por supuesto hay continuidades en los planteamientos neoliberales previos, solo que con un giro más conservador, existe una amplia retórica sobre la apertura democrática y la transparencia en el manejo de recursos, pero se siguen manteniendo los programas populistas de reparto de recursos a familias en extrema pobreza. En tan sólo seis meses de nuevo gobierno se han dado cambios fundamentales de carácter conservador cuando no abiertamente antipopulares y antidemocráticos, de los cuales solo comentaremos dos de estos porque implican directamente a los pueblos indígenas.

El primero tiene que ver con la aprobación por el Congreso de la Unión, el pasado mes de julio de 2001 de una “Ley Indígena” que se aparta sustancialmente de la Ley de la COCOPA. La ley aprobada recientemente no se reconoce a los pueblos indios como sujetos de derecho, se olvidan de aquella “mayoría de edad” otorgada por su propio proyecto político y ahora se les reconoce como “entidades de interés público”, por lo que los indios vuelven a ser “menores de edad” como objetos de asistencia social, es decir, sujetos a una política por y desde el Estado.

El segundo cambio en la política estatal, está muy relacionado con el anterior y es el más claro ejemplo de este grave retroceso, y es la firma del plan de desarrollo, llamado Plan Puebla Panamá que involucra a todos los países centroamericanos y los estados del sur de la república mexicana, y fue hasta hace poco que los ciudadanos pudimos conocer el contenido general de dicho plan que consiste en implementar en la región desarrollos turísticos, proyectos de infraestructura y energéticos, y como lo ha expresado el presidente de la república “su gobierno es de y para los empresarios”, por lo cual se planea atraer inversionistas nacionales y extranjeros para crear “polos de desarrollo” en esa empobrecida y subdesarrollada región; de tal suerte que los indios y campesinos de esas tierras deberán olvidarse de sus reclamos autonómicos y participar como “beneficiarios potenciales” de proyectos planeados desde el Estado, otra vez como menores de edad serán sujetos del desarrollo y no actores de su futuro.

Rebeldía y dignidad: de los patrones de condena a la construcción de esperanzas

Este es el panorama político adverso en el que los indígenas mexicanos disputan sus derechos. Su fortaleza reside en su resistencia y lucha por la **dignidad** entendida como la lucha contra el olvido, contra las humillaciones y su desconocimiento.

No podríamos entender la fuerza moral y la legitimidad conquistada por el movimiento indígena en México sino reconociéramos inicialmente la legitimidad de sus demandas, el papel de los zapatistas, de los defensores de derechos humanos y de buena parte de la sociedad civil en esta larga noche de rebelión india, todos ellos son actores que han dignificado la condición de ser indígenas y que lograron hacer de la causa india una temática que se disputa en la escena pública, en el escenario de poder nacional por los desafíos que sus acciones colectivas representan para el Estado.

Además debemos de reconocer que si bien el zapatismo logro arribar a la escena pública, hay detrás de ellos un movimiento indígena con una larga trayectoria de lucha que ha dibujado la historia mexicana y que ha oscilado entre la rebeldía y negociación con el Estado Mexicano (Knight 1995). Los indígenas han vivido un proceso de maduración como movimiento social, y se han constituido como actores políticos que reclaman sus derechos al Estado.

Uno de los grandes logros del movimiento indígena es el haber colocado la rebeldía india como parte de un proceso de lucha más amplio por la democracia y por la defensa de los derechos humanos. Su fuerza reside igualmente en haber convocado a su causa a amplios sectores de la sociedad civil, porque la causa de los indios es una causa que atañe al resto de la sociedad en tanto tiene que ver con la democracia, la justicia, la igualdad en la diferencia y por la paz.

Es justamente esta convergencia en un amplio movimiento social la que nos explica el porqué en América Latina y específicamente en México los conflictos étnicos no han generado fundamentalismos o esencialismos, sino en movimientos con amplio apoyo nacional e internacional, como es el caso de los zapatistas.

La dignidad indígena se ha construido a partir de la reflexión colectiva, de la resignificación de las identidades étnicas en términos positivos, en la construcción de patrones de condena, de conquistar como diría Barrington Moore el sentimiento de

agravio moral y convertirlo en el de injusticia que se ha cristalizado en el de **dignidad**, por una dignidad que retoma y resignifica el pasado y busca sentido al presente para construir el futuro. Dignidad es entonces la lucha, un movimiento contra la humillación, la pobreza y la búsqueda y ensayo de utopías. Dignidad construida en la convergencia con otros actores sociales, y con la construcción de esperanzas en un futuro mejor.

No solamente en Chiapas, en la zona de conflicto, se ensayan e inventan nuevas formas de ejercicio del poder, como son los casos de los municipios autónomos zapatistas¹¹, existen otras muchas formas de resistencia y lucha a lo largo del país entre ellas están la disputa por los canales legales como es la vía electoral, para elegir a autoridades emanadas del consenso comunal o regional, esto a veces con la alianza con diferentes partidos políticos, en general lo hacen con el Partido de la Revolución Democrática (PRD)¹². Igualmente por los canales de la legalidad más de una veintena de municipios indígenas han intentado lograr que se les reconozca como municipios autónomos o como nuevos municipios, se han instaurado de formas de gobierno plurales, gobiernos paralelos (uno oficial y uno en rebeldía), se vienen instaurando prácticas de cabildos abiertos, consejos municipales, asambleas permanentes, municipios en rebeldía, la declaración de municipios nuevos y autónomos, la organización de la policía comunitaria, que es el caso del municipio guerrerense de San Luis Acatlán, entre otras muchas formas de construir democracias participativas desde la antidemocracia¹³.

Lastimosamente el panorama mexicano no es nada alentador, no se puede hablar del reconocimiento de una ciudadanía multicultural basados en una retórica gubernamental que la hace parte de su discurso democratizador, mientras que se sigan sumando contrareformas.

De adversidades y construcciones

Como hemos querido mostrar se viven en México dos procesos simultáneos en la lucha indígena y por la conquista de una ciudadanía multicultural, que son complementarios entre sí, por un lado hay una fuerte disputa legislativa, encabezada por las organizaciones de carácter nacional como la ANIPA y el CNI, y el EZLN, lucha

que aún no ha concluido, porque después de la publicación en el Diario Oficial de la Nación (14 de agosto de 2001) de la “nueva” Ley indígena, se ha generado un amplio proceso de rechazo, incluso desde antes de su aprobación, pues diversos congresos locales de la república la habían rechazado cuando se les envió para su ratificación, este fue el caso de los de Chiapas, Oaxaca y Guerrero, en cuyos territorios habita más del 50% de la población indígena nacional. Así mismo se habían interpuesto ocho controversias ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuya resolución no fue esperada para la aprobación de la ley indígena en el Congreso.

Así a más de siete años, en los que ha habido un levantamiento armado, una ley de amnistía, una comisión legislativa de Concordia y Pacificación, una Comisión de Intermediación, dos consultas populares, traslado de una tercera parte del ejército hacia Chiapas y tres movilizaciones sociales —en 1996, 1997 y 2001— que convocaron en conjunto a más de un millón de ciudadanos, la controvertida reforma fue elevada a rango constitucional¹⁴.

Ya consumada la reforma decenas de organizaciones indias calificaron de “traición” a los reclamos indios¹⁵. Y cuando faltaban ocho días para que venciera el plazo legal para interponer controversias ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación se había recibido un total de 290 que demandan la invalidez de las reformas a los artículos 1, 2, 4, 8, 18 y 115 fracción tercera de la Constitución, el mayor número de controversias constitucionales proceden de los municipios de Puebla, Tlaxcala, Chiapas, Guerrero, Tabasco, Veracruz y Oaxaca, más las que tenían preparadas diversos municipios del estado de Michoacán. Habrá que esperar las resoluciones, que por cierto, no son acumulables, de tal suerte que cada demandante recibirá la resolución del órgano Judicial de la nación. Por su parte los diputados panistas y priístas se han limitado a señalar que se trata de un gran adelanto legislativo, que legislaron pensando en no violentar la integridad del la nación, (o sea para no dar poder a los indios) y que la reforma “es perfectible”, habrá pues que esperar a que la correlación de fuerza vuelva a estar de lado de los indígenas para impulsar una nueva reforma a la reforma¹⁶.

No quisiera dejar de mencionar, aunque sea de forma muy general que de manera paralela estamos asistiendo a una proliferación de experiencias locales y

regionales desde donde se ejerce y construyen diferentes formas de ejercer la autonomía. Muchas de estas experiencias surgen como respuesta a problemas añejos e inaplazables como son la falta de empleo, de recursos para la producción, de dotar de infraestructura y servicios básicos a las comunidades indias, así como para responder a los procesos faccionales que hay en los propios pueblos indios. Igualmente se buscan formas de enfrentar las presiones que desde el exterior se ejercen hacia los pueblos y comunidades, como son la violencia a veces política, en otras económica, otras más por el narcotráfico y la más urgente y peligrosa es la cada vez mayor militarización de las regiones indígenas

Finalmente señalaremos que las contrarreformas alejan la posibilidad de que se instaure un régimen que reconozca a los indígenas como sujetos de derecho y por lo tanto actores políticos de su desarrollo. Estamos ciertos de que legislar escuchando los reclamos indios, que son para quienes se dirige la legislación y apostar por la vía legislativa que es igualmente la vía elegida por los propios pueblos indios para negociar sus reivindicaciones es una posibilidad en la que todos los actores involucrados en el conflicto: indígenas, poder ejecutivo, poder legislativo y la ciudadanía en general debiéramos de apostar. El reconocimiento de una ciudadanía multicultural en México, como lo ha sido en bastas regiones del mundo, ha contribuido a alejar los fantasmas de la guerra y la violencia interétnica. México tiene hoy la posibilidad de hacerlo, esperemos que también la voluntad política.

Notas

- ¹ Este artículo fue presentado en el Foro Mundial: X Congreso de la Federación Internacional de Estudios sobre América Latina y el Caribe (X FIFALC), realizado en Moscú del 25 al 29 de junio de 2001. Simposio 16-2: Multiculturalidad y autonomías indígenas en América Latina. Fue evaluado por esta revista en el mes de Agosto de 2001 y aceptado para su publicación al mes siguiente [Nota del Comité Editorial].
- ² Doctorado en Antropología Étnica, Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, Universidad Nacional Autónoma de México [Nota del Comité Editorial].
- ³ Véase el artículo de Molina R, Tania “Desplazado, el lado invisible de la guerra”, en el Suplemento **Masiosare** del diario La Jornada, domingo 7 de octubre de 2001. Allí mismo se menciona que el concepto de “refugiado” proviene de los albores de la segunda Guerra

Mundial, cuando más de un millón de personas deambulaba por Europa buscando un lugar donde establecerse e iniciar una nueva vida. En respuesta a esta situación la ONU aprobó la Convención sobre el estatuto de Refugiados, mejor conocida como Convención de Ginebra de 1951. En ella se define como refugiado a quien “debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad o pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas se encuentra fuera del país de su nacionalidad, y no puede, o a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país.

- 4 La ANIPA es una organización de carácter nacional que aglutina alrededor de 230 organizaciones indígenas de diferentes etnias y estados de la república, fue creada en 1995 en una reunión inédita en el recinto de la Cámara Diputados. Esta organización ha elaborado una de las propuestas de Autonomía Regional más ricas de la década. El CNI la red de organizaciones indígenas más importante del país, a la cual pertenece la ANIPA, es el principal interlocutor del EZLN con el movimiento indígena nacional, fue creada en 1996 como la culminación del proceso organizativo generado por el EZLN. Para un acercamiento a los planteamientos del EZLN sugiero revisar su página web www.ezln.org.mx. a través de la cual puede accederse a un gran número de vínculos con otras organizaciones nacionales e internacionales. Y conocer de primera mano sus planteamientos, convocatorias y comunicados, así mismo la página se complementa con artículos de estudiosos sobre el tema y resúmenes de la prensa internacional, entre otras cosas.
- 5 La ideología etnicista o la “etnicidad” la entendemos en los mismos términos que Miguel Alberto Bartolomé (1997) y Susana Devalle (1987) quienes plantean que cuando la identidad de un grupo étnico se configura orgánicamente como expresión de un proyecto social, cultural y/o político que supone la afirmación de lo propio en clara confrontación con lo alterno, nos encontraríamos en presencia de la etnicidad. La etnicidad se manifiesta entonces como la expresión y afirmación protagónica de una identidad étnica específica.
- 6 Por ejemplo en lo relacionado con las reformas agrarias, podemos ver que para el caso específico de México, al modificarse el artículo 27 constitucional, que consagraba el carácter inalienable, inembargable e imprescriptible de las tierras de comunidades y ejidos, se abre la tierra al libre juego del mercado y se rompe con los impedimentos legales que dicha tierra sea considerada como una mercancía, así mismo se abren los candados para su explotación, ya sean sus recursos biogénéticos, o sus potenciales turísticos y por lo tanto la investigación que evalúe la factibilidad de inversiones en esas tierras antes protegidas.
- 7 Esta Comisión fue instalada el 7 de abril de 1989, por el entonces presidente de la república Carlos Salinas de Gortari y fue precedida por el director del Instituto Nacional Indigenista (INI) e integrada por académicos, funcionarios e indígenas a título individual.
- 8 Existen múltiples publicaciones de los Acuerdos de San Andrés entre ellas están la colección de Documentos, Comunicados y Declaraciones del EZLN de la editorial ERA – UNAM, igualmente

la Revista Ce-Acatl ha difundido buena parte de los documentos, asambleas, convocatorias etc.

- ⁹ Entre estos están: 1. Ejercer el derecho a desarrollar sus formas específicas de organización social, cultural, política y económica; 2. Obtener el reconocimiento de sus sistemas normativos internos para la regulación y sanción en tanto no sean contrarios a las garantías individuales y a los derechos humanos, en particular los de las mujeres; 3. Acceder de mejor manera a la jurisdicción del Estado; 4. Acceder de manera colectiva al uso y disfrute de los recursos naturales, salvo aquellos cuyo dominio corresponda a la nación; 5. Promover el desarrollo de los diversos componentes de su identidad y patrimonio cultural; 6. Interactuar en los diferentes niveles de representación política, de gobierno y de administración de justicia; 7. Concertar con otras comunidades de sus pueblos o de otros, la unión de esfuerzos y coordinación de acciones para la optimización de sus recursos, el impulso de sus proyectos de desarrollo regional y, en general, para la promoción y defensa de sus intereses; 8 Designar libremente a sus representantes, tanto comunitarios como en los órganos de gobierno municipal de conformidad con las tradiciones propias de cada pueblo; 9. Promover y desarrollar sus lenguas y culturas, así como sus costumbres y tradiciones tanto políticas como sociales, económicas, religiosas y culturales. Para una revisión amplia de este proceso y su análisis jurídico véase el trabajo ya citado de Magdalena Gómez (2001).
- ¹⁰ Véase una interesante crítica sobre la propuestas neoliberales sobre la libertad y democracia en los trabajos de Macleod, Morna (1997) y González Casanova, Pablo (1996).
- ¹¹ Sobre municipios autónomos zapatistas EZLN, véase los trabajos de López Monjardín y Margarita Nolasco citados en la bibliografía.
- ¹² El PRD surge de la confluencia de diferentes vertientes de la izquierda mexicana como el Partido Comunista Mexicano, que se transformó en el Partido Socialista Mexicano, en sus filas militan diferentes grupos democráticos y algunos de sus miembros proceden de otros partidos como del PRI o el PAN. El PRD fue el único partido que avaló y apoyó una de las primeras propuestas de autonomía indígena desde el año 1991.
- ¹³ Un recuento importante de estas experiencias se puede confrontar en la tesis de Torres, Jaime “Las luchas indias por el poder local: Los casos de Huehuetla, Sierra Norte de Puebla y Rancho Nuevo de la Democracia, Guerrero” 2000.
- ¹⁴ Para una crónica de los debates puede consultarse el diario La Jornada, entre otros el artículo de Pérez, Matilde “La promulgación, sin veredicto de las controversias”, 16 agosto de 2001.
- ¹⁵ Declaración del Congreso Nacional Indígena al conocer la aprobación de las reformas, por considerar que atenta contra la existencia misma de los pueblos indios, y no abona el camino de la paz en Chiapas y viola los acuerdos internacionales firmados y ratificados por México, como el 169 de la OIT. Véase Rojas, Rosa “No abona el camino de la paz” en La Jornada, 16 agosto de 2001. La misma oposición fue ratificada por la ANIPA. Igualmente senadores y diputados del PRD manifestaron su rechazo.

- ¹⁶ En este sentido de hacer perfectible la reforma se sumó el director del INI, Marcos Matías, indígena nahuatl de Guerrero. Mientras que para el presidente del Partido Acción Nacional (PAN, hoy en el gobierno), Luis Felipe Bravo Mena, la ley preserva todas las libertades y combate cualquier forma de discriminación y en sus palabras: “Sí se apego a los Acuerdos de San Andrés, y espero que así lo aprecie el EZLN”, mientras que para el diputado priísta Salvador Rocha, es una ley que “hace importantes aportaciones para resolver el problema de marginación y discriminación” advirtió que si la ley era rechazada por el EZLN “ya no era problema de los legisladores sino del gobierno, porque no hay ninguna cláusula que diga que el Congreso debe satisfacer a un grupo específico”. Véase *La Jornada*, 16 agosto de 2001.

Bibliografía

ANDERSON, Benedict.

1993. *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y difusión del nacionalismo*, FCE, México.

ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA (ANIPA).

1996. “Proyecto de decreto para la creación de Regiones Autónomas en *La autonomía de los pueblos indios* Poder Legislativo Federal – Cámara de Diputados - Grupo Parlamentario PRD- LVI Legislatura. México, pp. 155-169.

BARRINGTON, Moore.

1996. *La injusticia: bases sociales de la desobediencias y la rebelión*. UNAM. México.

BARTOLOMÉ, Miguel Alberto.

1997. *Gente de Costumbre y Gente de Razón. Las identidades étnicas en México*. Siglo XXI. INI. México.

BONFIL BATALLA, Guillermo (comp).

1981. *Utopía y Revolución. El pensamiento político contemporáneo de los indios en América Latina*. Nueva Imagen, México.

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

1999. *Derechos de los pueblos indígenas. Legislación en América Latina*. México.

CONGRESO NACIONAL INDÍGENA (CNI).

1999. *Nunca más un México sin nosotros. Acuerdos y declaraciones* Ce-Acatl. México.

DEVALLE, Susana.

1987. "Etnicidad: discursos, metáforas, realidades". en ***La diversidad prohibida. Resistencia Étnica y poder de Estado***. Devalle, Susana (comp). El Colegio de México. Pp. 11-40.

DÍAZ-POLANCO, Héctor.

1996. "Autonomía, territorialidad y comunidad indígena. Perspectivas del Estado multiétnico en México". en ***Democracia y Estado multiétnico en América Latina*** Pablo González Casanova y Marcos Roitman, (coord) La Jornada Ediciones-CIICH-UNAM, México, pp. 139-175.

1997. ***La rebelión zapatista y la autonomía***. Siglo XXI, México.

EZLN.

1998. ***Fuerte es su corazón. Los municipios rebeldes zapatistas*** Ediciones del Frente Zapatista de Liberación Nacional, México.

GÓMEZ, Magdalena.

2001. "La constitucionalidad pendiente: análisis del proceso mexicano de reformas en materia indígena". Ponencia presentada en el Seminario Tratados y otros Acuerdos Constructivos entre estados y pueblos indígenas. Sevilla, Universidad Internacional de Andalucía.

GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo.

1996. "Globalidad, Neoliberalismo y Democracia" en ***El mundo actual: Situación y perspectivas*** González Casanova, Pablo y John Saxe Fernández (coords). Siglo XXI. UNAM. México.

ITURRALDE GUERRERO, Diego.

2000. "Las reformas constitucionales como una caja de pandora". Actas del XII Congreso Internacional ***Derecho consuetudinario y pluralismo legal: Desafíos del tercer milenio***, CASTRO LUCIC, Milka y Javier Albó (coords). Unión Internacional de Ciencias Antropológicas y Etnológicas. Comisión de Derecho Consuetudinario y Pluralismo Legal. Universidad de Chile-Universidad de Tarapacá, Chile. pp.1051-1060.

KNIGHT, Alan.

1995. "Continuidades sociales de los movimientos sociales" en ***Paisajes Rebeldes Una larga noche de rebelión indígena***. Pérez, Laura y Lloyd, James Dale (coord) Universidad Iberoamericana, México, pp.

KYMLICKA, Will.

1996. **Ciudadanía Multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías** Paidós, España.

LÓPEZ MONJARDÍN, Adriana y Dulce María REBOLLEDO.

1999. "Los municipios autónomos zapatistas" en **Chiapas** V. 7, pp. 115-134.

MACLEOD, Morna.

1997. **Poder Local: Reflexiones sobre Guatemala**. Magna Terra. Guatemala.

MATÍAS ALONSO, Marcos.

1999. **Voces indígenas en foros internacionales** Plaza y Valdés –INI – Asociación Alemana para la Educación de Adultos – Altepétl Nahuatl de la Montaña de Guerrero. A.C. México.

MONTOYA, Rodrigo.

1996. "La ciudadanía étnica como un nuevo fragmento en la utopía de la libertad". **Democracia y Estado Multiétnico en América Latina**. Pablo González Casanova y Marcos Roitman (coord) La Jornada Ediciones-CIICH-UNAM, México, pp. 367-390.

NOLASCO, Margarita. 2000.

"Los municipios rebeldes autónomos", ponencia presentada en el Coloquio Avances de la Antropología Jurídica. ENAH. México.

OEHMICHEN BAZÁN, Cristina

1999. "El indigenismo y el modelo gubernamental de la política social neoliberal" en **Poder local, derechos indígenas y municipios** Cuadernos Agrarios 16. Nueva Época, México, pp. 47-62.

RIBEIRO, Darcy.

1989. "Etnicidad, indigenismo y campesinado. Futuras guerras étnicas en América Latina". **La Diversidad Prohibida. Resistencia Étnica y poder de estado** (Susana Devalle, comp) El Colegio de México, México. pp. 43-59.

ROBINSON, Scott.

1992. "El proyecto Hidroeléctrico Pangué, Río Bío Bío, Chile y su importancia para el futuro de las obras de infraestructura". **Alteridades. Reacomodos y construcción de presas** año 2, núm. 4, México. pp. 85-91.

ROULAND, Norbert. et. al. 1999. ***Derecho de minorías y de pueblos autóctonos*** Siglo XXI Editores, México.

TORRES RODRIGUEZ, Jaime.

2000 ***Las luchas indias por el poder municipal: Los casos de Huehuetla, Sierra Norte de Puebla y Rancho Nuevo de la Democracia, Guerrero*** Tesis de Maestría. CIESAS, México.

VALLADARES DE LA CRUZ, Laura.

2000. "Profetas del México Autónimo: simbolismo y ritualidad en las protestas indias en la Ciudad", ***Alteridades. Identidades, derechos indígenas y movimientos sociales***, año 10, núm. 19, enero-junio, México. pp. 41-54.